

AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera_ofi@gva.es

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN POR LAS ENTIDADES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “LA DIPU TE BECA”.

BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 6 (seis) becas mensuales en áreas de trabajo que requieren la siguiente titulación:

- Administración Pública (Gestión y Administración)
- Administrativo FP
- Psicología
- Magisterio Educación Infantil
- Magisterio de Educación Especial
- Filología Hispánica
- Arquitectura
- Fisioterapeuta / enfermería
- Informática
- Trabajo Social

Para desarrollar los siguientes programas:

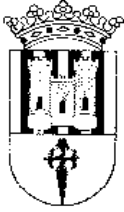
- Puesta en marcha de Gabinete de Prensa y Archivo Municipal. (Filología Hispánica)
- Museos: Estudios : Grado de satisfacción, análisis estadístico de recursos.
- Mejoras en la Web municipal.(Informática)
- Programa de integración social (Trabajo social)
- Programa de verano cultural infantil y de Educación Especial. (Magisterio)
- Programa de elaboración de documentación. Libro de Fiestas. (Administrativo)
- Programa de estudio de subvenciones. (Administración pública)
- Programa de censo de licencias. (Arquitectura)
- Elaboración programa de recuperación muscular en el gimnasio municipal. (Fisioterapia)
- Servicios en piscina municipal. (Enfermería)

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditada al perfil de los solicitantes de esta convocatoria.

BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 600 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2009 y finalizará como máximo el 30 de septiembre de 2009, siendo la duración inicial de un mes pudiendo prorrogarse, en su caso, hasta el máximo de tres meses, excepto en caso de comunicación de finalización anticipada de la beca , que debe ser notificada, al menos, con cinco días naturales antes de la finalización.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera_ofi@gva.es

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio, agosto y septiembre, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de septiembre.

BASE TERCERA. Requisitos y méritos.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que acrediten documentalmente:

1.- Poseer la nacionalidad española, de uno de los estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como poseer la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia.

2.- Tener 18 años cumplidos.

3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura (primer o segundo ciclo).

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

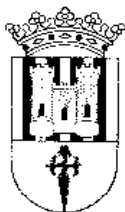
El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 25 de mayo de 2.009, fecha de publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Enguera (www.enguera.org), hasta el 05 de junio de 2.009, ambos inclusive.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud aprobado por el Ayuntamiento Pleno y que consta en el Ayuntamiento se presentarán preferentemente en el registro de este ayuntamiento sito en Calle Doctor Albiñana nº 1. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la bases y los méritos que se alegan, todo ello mediante fotocopia compulsada.

En la solicitud, los aspirantes deberán indicar en qué área de actividad están interesados en formalizar las prácticas y la beca.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación, junto a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI o permiso de residencia.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera_ofi@gva.es

- Volante individual de empadronamiento, acreditativo de la residencia en un municipio de la provincia de Valencia.
- Certificado del centro en que se están cursando los estudios de formación profesional, o informe o extracto del expediente académico universitario que el estudiante pueda obtener por Internet. No obstante, los estudiantes universitarios, una vez seleccionados, disponen hasta el día 15 de julio de 2.009 para aportar certificado original expedido por la Universidad o Centro oficial donde estén matriculados con tal de contrastar la veracidad del informe o extracto inicialmente aportado.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos 4, 5 y 6 enunciados en la base tercera.
- Ficha de terceros según el modelo aprobado por el Ayuntamiento Pleno debidamente cumplimentada.

BASE QUINTA . Requisitos y méritos

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- 1.- Nota media del expediente académico aportado: Hasta 2 puntos.
- 2.- Curso que se encuentra recibiendo en el ciclo de que se trate: Hasta 1 punto.
- 3.- Adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de las distintas becas convocadas: Hasta 5 puntos.
- 4.- Otros meritos como cursos específicos en la materia, otros idiomas comunitarios, vecindad en el municipio que se trate, valenciano, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados: Hasta 2 puntos.
- 5.- Discapacidad: Hasta 2 puntos
- 6.- Entrevista personal: Hasta 3 puntos

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

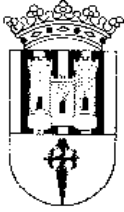
- Discapacidad
- Adecuación de las enseñanzas al objeto de la beca
- Nota media del expediente académico
- Otros méritos

Si continúa el empate tras lo anteriormente señalado, se resolverá por medio de sorteo.

BASE SEXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros, todos con voz y voto:

- Presidente: Dña. Sonia Villa Márquez, Interventora del Ayuntamiento de Enguera.
- Vocales:



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera_ofi@gva.es

- D. Jordi Lloret i Bosch, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Enguera.
- Dña. María Pilar Miguel Beteta, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Enguera.
- Dña. Victoria Juan Navarro, Administrativo del Ayuntamiento de Enguera.
- Secretario: D. Miguel Javaloyes Ducha, Secretario General del Ayuntamiento de Enguera.

La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la Comisión Evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

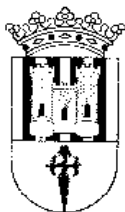
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.

2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.

3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera_ofi@gva.es

4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

5. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como mínimo de 25 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. Presupuesto.

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 422-48910 denominada BECAS "LA DIPU TE BECA" del presupuesto de gastos de la corporación del año 2009. El importe que se recoge en la mencionada partida presupuestaria corresponde al importe de 600,00 euros por beca al mes, a razón de 6 becas, durante tres meses.

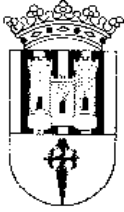
El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 10.800,00 €, de los cuales el 80% está financiado por la Excm. Diputación de Valencia."

Segundo.- Convocar las becas para **FORMACIÓN POR LAS ENTIDADES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA "LA DIPU TE BECA"**, de conformidad con los términos establecidos en las Bases antes mencionadas.

Tercero.- Constituir la siguiente Comisión Evaluadora, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: Dña. Sonia Villa Márquez, Interventora del Ayuntamiento de Enguera.
- Vocales:
 - o D. Jordi Lloret i Bosch, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Enguera.
 - o Dña. María Pilar Miguel Beteta, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Enguera.
 - o Dña. Victoria Juan Navarro, Administrativo del Ayuntamiento de Enguera.
- Secretario: D. Miguel Javaloyes Ducha, Secretario General del Ayuntamiento de Enguera.

Cuarto.- Proceder a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos municipal, en la página web oficial del Ayuntamiento de Enguera (Valencia), así como publicar un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO
DE ENGUERA
(VALENCIA)

C/Doctor Albiñana,1
Tel: 96.222.40.33
C.P. 46810

C.I.F. P-4612000-B

e-mail:
enguera_ofi@gva.es

Quinto.- Ratificar el presente Decreto por parte del Pleno en la próxima sesión plenaria a celebrar.

Sexto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponer RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.

DECRETO: 349

FECHA: 22/05/2009

El decreto con firma digital tiene idénticos efectos al expedido en soporte papel habiéndose sustituido la firma manuscrita por un código de verificación generado electrónicamente . Aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de Enero de 2006 y publicado en el BOP en fecha 18 de febrero de 2006.

..

CODIGO ELECTRÓNICO	34955CD25ES10RH08T34
--------------------	----------------------